

- b) Seleccionar los temas y diseños correspondientes a las emisiones de sellos.
- c) Asistir y otorgar conjuntamente con el Tesorero Nacional, a la selección definitiva de la casa impresora que confeccionará la emisión postal.
- d) Aprobar o rechazar las pruebas de los sellos a confeccionar por las empresas a las cuales les sea otorgada la impresión.
- e) Los asesores filatélicos quedan encargados conjuntamente con los inspectores asignados por la Dirección General del Instituto Postal Dominicano, de fiscalizar las tiradas de los sellos, para que con ello se logre mejor control de la impresión de los mismos.
- f) Organizar y dirigir la sección filatélica de la administración principal y de otras administraciones del interior del país, cuando la comisión así lo determine, estará a cargo de los asesores filatélicos y de la Dirección General del Instituto Postal Dominicano.
- g) Proponer al Poder Ejecutivo las modificaciones que considere más adecuadas en relación a la Legislación Postal vigente;
- h) Suplir las vacantes que se presenten en el seno de la Comisión. Para la elección del nuevo miembro será necesario el visto bueno de la mitad más uno de los integrantes de dicha comisión.

Artículo 3.- El presente Decreto modifica y deja sin efecto el Decreto No.2622, emitido en fecha 13 de enero de 1977.

Artículo 4.- Envíese a la Dirección General del Instituto Postal Dominicano, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.127-96 que asciende a Contralmirantes a los Capitanes de Navío (r) Rafael Inirio Guerrero, Arismendy O. Valdez Peralta y Milcíades Cordero Díaz, M. de G.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 127-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Los Capitanes de Navío (r) Rafael Inirio Guerrero, Arismendy O. Valdez Peralta y Milciades Cordero Díaz, M. de G., quedan ascendidos al rango de Contralmirantes (r) M. de G.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.128-96 que concede exequátur a la señora Stella C. Lutter, para que pueda ejercer funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo, República Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 128-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se concede exequátur a favor de la señora Stella C. Lutter, a fin de que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.129-96 que crea el Centro de Capacitación y Entrenamiento para la Conservación de las Areas Protegidas del Territorio Nacional, conforme a la clasificación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.